

Expediente nº:	11/2024/SESPLE
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Sesión ordinaria de Pleno septiembre/2024
Unidad Orgánica:	Secretaría General

# EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

# **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Alcaldesa – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Juan Fernando Hernandez Herrera	Grupo PP
Ma Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
José Miguel Peña Lozano	Grupo PP
Concepción Josefa Abarca Cabrera	Grupo PP
Daniel Ortega Tovar	Grupo PP
Gerardo Romano Ortega	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-Samso	Grupo PP
José Vicente Balderas Ruiz	Grupo PP
Susana Encarnación Peña Gómez	Grupo PP
Mª Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Dalmira Jiménez Guerrero	Grupo PSOE
Jesús Villar Sánchez	Grupo PSOE
Mª Gádor Domínguez Segura	Grupo PSOE
Daniel Rodríguez Rodríguez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Mª de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Juan Daniel Ortega Moreno	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI-UA
Carlos Luis García Rodríguez	Grupo AxSI-UA
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-Verdes EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-Verdes EQUO



Todos ellos asistidos por la Secretaria General, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, el Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo, Juan Fernando Pérez Estévez, el Jefe de Sección de Gestión Tributaria, Miguel Muñoz González, y la Jefa de Sección de Secretaría, Mª del Carmen Chica Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

Previo al inicio de la sesión, la Sra. Alcaldesa da lectura a un manifiesto en contra de la violencia de género, después de lo cual se guarda un minuto de silencio por las mujeres que han sido asesinadas desde el último Pleno.

# **ORDEN DEL DÍA:**

1. Secretaría General. Número: 11/2024/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

2. Intervención. Número: 10198/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice como sigue:

"Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la Información trimestral de la ejecución presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, relativa al segundo trimestre de 2024."

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.



3. Intervención. Número: 12844/2024.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL P.A.C.F. DEL EJERCICIO 2023.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D. Nicolás José Navarro Díaz, cuyo texto dice como sigue:

"En virtud del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

En concreto, visto lo establecido en el apartado 3 del Artículo 31 del R.D. 424/2017, "Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno."

Visto el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023 elaborado por el Interventor.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2023."

Los reunidos toman conocimiento del citado Plan Anual.

4. Intervención. Número: 13348/2024.

REPOSICIÓN A DISPONIBLE DEL CRÉDITO DECLARADO NO DISPONIBLE.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 se aprobó por Resolución de Alcaldía 20240002259 de 04/04/2024, con un remanente de tesorería para gastos generales que ascendió a 915.603,15 euros negativos.

Por ello, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 26 de julio de 2024, acordó declarar la no disponibilidad de crédito inicial de las aplicaciones



presupuestarias enumeradas a continuación:

Aplicación		Importe (En
Presupuestaria	Descripción	euros)
2402/9200/14300	OTRO PERSONAL	20.672,27 €
2402/1631/14300	OTRO PERSONAL	94.804,80 €
2402/1631/16000	SEGURIDAD SOCIAL	50.126,08 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	
2402/1631/22799	EMPRESAS Y PROFESIONALES	400.000,00 €
2402/1623/22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	100.000,00€
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	
0402/1532/22799	EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00€
0203/9341/35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000,00 €
0203/9341/35200	INTERESES DE DEMORA	100.000,00 €
	TOTAL	915.603,15 €

Visto que el artículo 193.1 del TRLHL establece que:

"En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen."

Vista la providencia del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda y los Informes que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución número 5 del Presupuesto.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Reponer a disponible el crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación:



Aplicación		Importe (En
Presupuestaria	Descripción	euros)
2402/9200/14300	OTRO PERSONAL	20.672,27 €
2402/1631/14300	OTRO PERSONAL	94.804,80 €
2402/1631/16000	SEGURIDAD SOCIAL	50.126,08 €
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	
2402/1631/22799	EMPRESAS Y PROFESIONALES	400.000,00€
2402/1623/22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	100.000,00€
	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	
0402/1532/22799	EMPRESAS Y PROFESIONALES	100.000,00€
0203/9341/35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	50.000,00€
0203/9341/35200	INTERESES DE DEMORA	100.000,00€
	TOTAL	915.603,15 €

SEGUNDO: Remitir Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2) y los votos favorables del resto de concejales, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (4) y AxSI-UA (2), veintitrés en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

# 5. Gestión Tributaria. Número: 11183/2024.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA 08 DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice:

"Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación habrá de aprobar los Acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente Expediente de Acuerdo de modificación de la Norma Reguladora del Precio Público de la Residencia de Personas Mayores "San Luis" del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión en el orden del día de la Sesión Plenaria.



Y ello, en base a las siguientes consideraciones:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 24/07/2024, inicio de Expediente de modificación.
- 2º Informe Técnico de la Secretaría General de fecha 30/07/2024
- 3º Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 31/07/2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

# PRIMERO. LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORAM 08 DEL PRECIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN LUIS":

- a) Modificar los artículos 6, 8 y la Disposición Adicional Segunda de la Norma Reguladora 08 sobre Precio Público por el Servicio de Alojamiento, Convivencia, y Atención Integral en la "Residencia de Personas Mayores San Luis" en los términos propuestos.
- b) Suprimir el artículo 7 de la Norma Reguladora 08 sobre Precio Público por el Servicio de Alojamiento, Convivencia, y Atención Integral en la "Residencia de Personas Mayores San Luis".

De forma que el tenor literal de las modificaciones quedaría redactado como sigue:

1) Que la referencia a la Resolución de 17 de enero de 2011 venía referida al año 2010, habiendo quedado desactualizado pues con carácter anual la Junta de Andalucía aprueba la correspondiente Resolución por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, por lo que es necesario MODIFICAR el artículo 6 de forma que el tenor literal del mismo quede redactado como sigue:

# "CUANTÍA

#### Artículo 6

La cuantía de los precios públicos será la anualmente establecida por la Junta de Andalucía como precio por plaza concertada en virtud de las Resoluciones que se publiquen en esta materia.

Estos precios dan derecho al usuario a percibir, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Alojamiento y manutención.
- Seguimiento sanitario.



- Medidas higiénico-sanitarias.
- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria
- Lavandería.
- Atención social, individual, grupal y comunitaria.
- Atención social familiar.
- Comunicación con el exterior"
- 2) SUPRIMIR el artículo 7, por carecer de vigencia normativa en la actualidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "PRECIO PLAZA RESERVADA

#### Artículo 7

Se atenderá a lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 2004, por la que establecen las tarifas y se regula la aportación de usuarios que regirán los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería, y demás disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden."

3) MODIFICAR el artículo 8 que pasa a quedar redactado como sigue:

# "CORRECCIONES EN LA CUANTÍA POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL OBLIGADO PAGO

#### Artículo 8

- 1.- En el supuesto de que la situación económica del usuario no le permita el abono de la totalidad del coste efectivo de la plaza que ocupe, estará obligado a pagar, de los ingresos líquidos mensuales que tuviere por cualquier concepto, el importe establecido en la normativa al respecto de la Junta de Andalucía.
- 2.- En el supuesto de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, (Decreto 168/2007, de 12 de junio) por el que tenga reconocida la prestación económica vinculada al Servicio de Atención Residencial, el coste de la plaza será el resultante de aplicar el 75% de la cuantía de su pensión más la prestación económica vinculada al servicio de atención de residencial, con el límite de tarifa establecido en el artículo 6.

Excepto en el supuesto donde la situación económica del usuario le permita el abono de la totalidad de la plaza, certificado por los Servicios Sociales municipales."

4) Asimismo, se observa la necesidad de introducir diversas modificaciones en el texto de la Disposición Adicional Segunda con la finalidad de adaptarlo a la actualidad



legislativa:

### "DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las tarifas contenidas en la presente Norma Reguladora se entenderán conforme a la Orden de 30 de agosto de 1996, modificada por las órdenes de 17 de octubre de 1996, de 5 de abril de 2000, de 19 de febrero de 2002 y de 21 de febrero de 2005, cuya actualización está recogida en la RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011 de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas y convenidas con centros de personas mayores y que actualmente, para el año 2024, es el recogido en la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía."

**SEGUNDO.** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Norma Reguladora a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la Norma Reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los grupos del PP (11), PMAS (4) y AxSI-UA (2), diecisiete en total, y la abstención de los miembros de los grupos del PSOE (6) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 6. Gestión Tributaria. Número: 11188/2024.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA 01 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice:

"Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación habrá de aprobar los Acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras



de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente Expediente de Acuerdo de modificación de la Norma Reguladora 01 de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión en la Sesión Plenaria.

Y ello, en base a las siguientes consideraciones:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 24/07/2024, inicio de Expediente de modificación.
- 2º Informe Técnico de la Secretaría General de fecha 30/07/2024.
- 3º Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 01/08/2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA 01 DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

# **NUEVA REDACCIÓN**

Se propone introducir una nueva redacción en la Norma Reguladora 01 del Precio Público de Ayuda a Domicilio, que quedaría redactada de la siguiente forma:

# NORMA REGULADORA 01 Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

# FUNDAMENTO Y RÉGIMEN Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regularán conforme a lo establecido en los arts. 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de lo preceptuado en estas Normas Reguladoras y a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y a la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### **OBJETO**



#### Artículo 2

Constituye el objeto de estos Precios Públicos la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Ayuntamiento de Motril.

# OBLIGADOS AL PAGO Artículo 3

Están obligados al pago del precio público, las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, así como, aquellas que reciban el servicio como prestación de la Ley 39/2006 mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Territorial competente de la Junta de Andalucía).

A efectos de aplicación del Precio Público de Ayuda a Domicilio, a los usuarios, se les aplica la siguiente tabla contenida en el Anexo III de la Orden de 27 de julio de 2023.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III)

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Los usuarios que reciban la prestación de la Ayuda a Domicilio por medio de la Ley 39/2006, recibirán comunicación de la obligatoriedad o no de pagar en la Resolución que reciban de la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de que las Liquidaciones del Precio Público sean emitidas y notificadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y abonadas por el usuario mediante pago en entidad financiera colaboradora u otros medios que se establezcan al efecto.

# CUANTÍA Artículo 4

El Precio Público del Servicio comprendidos en la presente Norma se calcularán



basándose en las siguientes tarifas en relación con la prestación que se indica:

- 1. Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (Plan Concertado).....12,12€/hora
- 2. Servicio de Ayuda a Domicilio Ley 39/2006 (Dependencia):

La cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida, por la propia Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía Territorial competente de la Junta de Andalucía) en la que se aprueba el Plan Individualizado de Atención y la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose para el cálculo del coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica.

# OBLIGACIÓN DE PAGO Artículo 5

La obligación de pago se genera desde que se inicie el servicio previa firma del acuerdo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El pago del precio público se devengará desde el inicio del servicio por el número de horas realizadas mensualmente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

- 1. Tarjeta de crédito y débito.
- 2. Transferencia bancaria
- 3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

Previa valoración y estudio del caso, no estarán sujetas al pago del Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas unidades familiares con menores a su cargo en situación de riesgo social, que sean objeto de actuación de los Servicios Sociales Municipales y así lo establezcan en su proyecto de intervención familiar.

# REDUCCIONES Artículo 6

Antes de aplicar el precio público a los usuarios del Servicio como prestación de los



Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento (Plan Concertado) se deducirán de los ingresos de la unidad familiar de convivencia los gastos derivados de:

- Pago de alimentos a familiares por separación matrimonial y divorcio.
- Alquiler de vivienda o préstamos por adquisición de primera vivienda.
- Embargos de cuentas bancarias, cualesquiera que sean sus causas.
- Pagos de Servicios Sociales Públicos y/o privados (Estancia Diurna, Residencia de personas mayores o personas con discapacidad etc.)

Para la aplicación de las correspondientes deducciones estas deben acreditarse mediante la presentación previa de los documentos que las justifiquen.

Las reducciones previstas en este artículo no serán aplicables a los usuarios que sean beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la Ley de Dependencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO.** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Norma Reguladora a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la Norma Reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los grupos del PP (11), PMAS (4) y AxSI-UA (2), diecisiete en total, y la abstención de los miembros de los grupos del PSOE (6) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

# 7. Gestión Tributaria. Número: 11327/2024.

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS – AÑO 2025.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas



Tecnologías, cuyo texto dice:

"Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación habrá de aprobar los Acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente Expediente de Acuerdo de modificación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión en el Pleno Ordinario ante la inaplazable necesidad de responder al procedimiento y los plazos legalmente establecidos para su aprobación provisional, 30 días de exposición pública, aprobación definitiva, y posterior publicación del Acuerdo en B.O.P. de Granada con anterioridad al 30 de diciembre de 2024, a efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero.

Y ello, en base a las siguientes consideraciones:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 29/07/2024, inicio de Expediente de modificación.
- 2º Informe Técnico de la Secretaría General de fecha 30/07/2024
- 3º Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 05/09/2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

# PRIMERO. LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS:

#### A. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se proponen, con respecto a la nueva redacción del texto de la ordenanza y su adecuación a la legalidad vigente, las siguientes modificaciones:

- Suprimir las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera con efectos fiscales 1 de enero de 2025.
- Que la Disposición Adicional Cuarta pase a ser la Disposición Adicional Segunda.
- Introducir una Disposición Transitoria Cuarta, la cual quedaría redactada como sigue:

# "Disposición Transitoria Cuarta.

A las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la supresión de las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la presente Ordenanza Fiscal, es decir, antes del 1 de enero de 2025, se tramitarán y resolverán con arreglo a las Disposiciones Segunda y Tercera de la presente



Ordenanza en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024 y únicamente con efectos para el ejercicio 2025."

### B. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se proponen las siguientes modificaciones:

- Suprimir la Disposición Adicional Segunda con efectos fiscales 1 de enero de 2025.
- Modificar los artículos 2, 5 y 10.3 de la referida Ordenanza Fiscal, para su adaptación a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, los cuales quedarían redactados como sigue:

# "Hecho Imponible Artículo 2

- 1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.
- El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exiia la autorización de otra Administración.
- 3. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refieren los apartados anteriores para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana y en la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades.

# Sujetos Pasivos Artículo 5

- Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.
  - A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
- 2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.
  - El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.



# Gestión Artículo 10

- 3. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación a cuenta, que tendrá el carácter de provisional, determinándose la base imponible en función:
  - a) Del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
  - b) En función de los módulos señalados en el Anexo de esta Ordenanza, siempre y cuando no constituya requisito preceptivo el visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, o la base imponible calculada conforme al apartado a) resultara de menor cuantía."

# C. <u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE</u> NATURALEZA URBANA

Se propone:

Modificar el artículo 14, el cual guedaría redactado como sigue:

#### "Artículo 14. Régimen de AUTOLIQUIDACIÓN

El Impuesto se exige en régimen de Autoliquidación.

- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de la aludida prorroga se presentará dentro de los seis meses del plazo de presentación de la autoliquidación, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los posibles herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y los motivos que fundamentan la solicitud.

Se entenderá tácitamente concedida la prórroga por otro plazo de seis meses de duración, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo señalado con anterioridad.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis meses del plazo de presentación de la autoliquidación en las transmisiones mortis causa.



- 2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
  - a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
  - b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.
  - c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura.
  - d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
  - e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
  - f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
  - g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales).
     La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.
  - h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.
- En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:
  - a) Copia simple de la Escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
  - b) Declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
  - c) Certificado de defunción.
  - d) Certificación de actos de última voluntad.
  - e) Testamento.
  - f) DNI. Herederos.
- 4. Los sujetos pasivos interesados en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberán presentar la correspondiente declaración, en los términos del artículo 4.4 de esta Ordenanza Fiscal, y en los casos en que, tras las comprobaciones oportunas, no resulte acreditada la inexistencia de incremento de valor, el Ayuntamiento les emitirá la correspondiente liquidación, que se practicará por el método de determinación de la base que resulte más favorable, siempre que se aporten los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.
- 5. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de Autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.
- 6. El Ayuntamiento comprobará que los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo responden a la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.
- 7. La presentación de autoliquidaciones fuera de plazo sin requerimiento previo de esta Administración determinará la obligación de satisfacer los recargos previstos en el art. 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
  - Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las posteriores comprobaciones e investigaciones que pueda realizar este Ayuntamiento.
- 8. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no será aplicable el régimen de autoliquidación y



corresponderá al ayuntamiento practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

9. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo primero de este artículo en las entidades bancarias colaboradoras.

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago con los requisitos y condiciones que en cada caso se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

- a) Tarjeta de crédito y débito.
- b) Transferencia bancaria
- c) Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición."

# D. TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Se propone la siguiente modificación:

- Suprimir las letras e) Nave de los Arcos de la Fabriquilla, f) Plaza de Toros y h) Centro Joven (Aula de Informática) del artículo 1.
- Como consecuencia, suprimir los epígrafes Quinto, Sexto y Octavo letra b) (Aula de Informática) del artículo 3.2.

# E. TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Se propone la siguiente modificación:

 Incorporar al epígrafe 3 del artículo 5 los documentos necesarios para acreditar la circunstancia descrita, por lo que el citado artículo 5 epígrafe 3 quedaría redactado como sigue:

### "Epígrafe 3. Tarifa Desempleados

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

- a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.
- b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo."



# F. TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se propone la siguiente modificación:

Modificar el artículo 2, el cual quedaría redactado como sigue:

#### "Artículo 2.- Hecho imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento para la apertura o puesta en funcionamiento de cualquier establecimiento o actuación de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus modificaciones, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medioambientales y cualesquiera otras exigidas.
- 2. Estarán sujetos a esta tasa todos los supuestos de intervención administrativa en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia o, en su caso, la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:
  - a) La apertura de establecimientos o el inicio de cualquier actividad o actuación de carácter industrial, comercial, mercantil, profesional, de servicios, de culto o deportiva.
  - b) La ampliación de superficie de establecimientos, actividades o actuaciones.
  - c) La adición de nuevas actividades en establecimientos, actividades o actuaciones con o sin ampliación de superficie.
  - d) La modificación física o reforma sustancial de las condiciones del local y sus instalaciones, sin cambio de uso.
  - e) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.
  - f) La apertura temporal de locales o actividades, actividades ocasionales y extraordinarias y actuaciones de pequeño formato.
  - g) Las infraestructuras de telecomunicaciones.
  - h) El cambio de titularidad de establecimientos o actuaciones sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que la verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- 3. A los efectos de esta tasa se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia.
- 4. No estarán sujetas a esta tasa, con independencia de su sometimiento a los medios de intervención municipal para el ejercicio de la actividad que correspondan:
  - Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de servicios públicos.
  - Las actividades que se desarrollen en puestos, barracas, casetas, barras, atracciones de feria y similares instaladas en recintos feriales y en cualquier otro espacio público con



- motivo de fiestas tradicionales, verbenas o fiestas de barrio en el término municipal.
- Las actividades culturales y eventos de especial proyección oficial, religiosa o de naturaleza análoga de iniciativa municipal.
- Las actividades que realice el Ayuntamiento de Motril directamente o a través de organismos exclusivamente dependientes de él o por sus cesionarios o concesionarios de establecimientos de titularidad pública."
- Modificar el artículo 6.3, apartados c) y d), y el 6.6, los cuales quedarían redactados como sigue:

### "Artículo 6.- Cuota tributaria y tarifas.

- 3. Otras Tarifas:
- c) Emisión de duplicado del documento acreditativo de la licencia municipal de apertura, resolución de verificación de la declaración responsable o, en su caso, de la autorización de funcionamiento de la actividad

		105,59 €uro(s)
d)	Cambio de titularidad	183,28 €uro(s)

[...]

- 6. La cuota tributaria en el caso de actividades no permanentes se calculará en atención al número de días en que tengan lugar en atención a las consignadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo."
- Modificar el artículo 8, el cual quedaría redactado como sigue:

#### "Artículo 8.- Normas de Gestión.

- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria.
- 2. En el supuesto de actividades iniciadas por personas físicas provenientes del desempleo para locales con superficie inferior a 100 M2, junto a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación, y previa solicitud del interesado la deuda tributaria podrá ser fraccionada o aplazada, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.
  - Deberán adjuntar a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago, la documentación necesaria que acredite los requisitos establecidos (Certificados del Servicio Andaluz de Empleo y datos de la superficie del local).
- 3. Las modificaciones de licencias, declaraciones responsables o de cualquier otro acto de control se considerarán, a efectos de esta tasa, como nuevos actos, que tributarán conforme a las tarifas correspondientes al tipo de actuación autorizada y a la superficie, en su caso, afectada por la misma.
- 4. En el supuesto de que no se iniciara el expediente, procederá la devolución de lo ingresado a instancia del interesado.
- 5. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y



condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

- 1. Tarjeta de crédito y débito.
- 2. Transferencia bancaria.
- 3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición."

Modificar el artículo 9, el cual quedaría redactado como sigue:

"Constituyen casos especiales de infracción grave:

- La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen."

# G. <u>TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL</u> <u>DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL</u>

Se propone la siguiente modificación:

Dar nueva redacción al artículo 2, el cual quedaría redactado como sigue:

# "HECHO IMPONIBLE Artículo 2

- 1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal que a continuación se relacionan:
  - a) Con grúas y camiones, incluidos los vehículos de mudanza.
  - b) Con contenedores, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas.
  - c) Con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  - d) Con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales, hosteleros e industriales.
  - e) Con puestos y barracas, casetas de venta, stands de feria, espectáculos y atracciones y comercio callejero realizado en régimen de ambulancia ocasional no permanente.
  - f) Con quioscos, máquinas expendedoras de refrescos u otras instalaciones similares.
  - g) Mediante la entrada de vehículos a través de la acera u orilla de la calle, con independencia de si están pavimentadas al mismo o distinto nivel de cota de la calle.
  - h) Las reservas de estacionamiento para carga y descarga de mercancías en horario de comercio y en horario permanente.
  - i) Con cajeros automáticos o cualquier tipo de máquinas automáticas.
  - j) Con antenas de telefonía y similares.
  - k) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.
- 2. No están sujetos a la tasa, con independencia de la obligación de solicitar la licencia correspondiente, las utilizaciones siguientes:
  - a) Las vallas de protección de toda clase de obras y andamios, con un límite de 1,50 metros



- lineales desde la obra o andamio obieto de protección.
- b) La ocupación de la vía pública para el rodaje de películas, vídeos, grabaciones televisivas e impresión de fotografías con independencia de la obligatoriedad de obtener la pertinente autorización municipal y de pagar los servicios que, con tal motivo, se requiere, así como los gastos originados por el deterioro y los desperfectos que se puedan originar.
- c) La ocupación en mítines y actos de los partidos políticos en periodo electoral.
- d) Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, pedagógicas, científicas, asistenciales, benéficas y/o mesas petitorias, llevadas a cabo por Entidades sin ánimo de lucro y/o Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro correspondiente y para aquellas actividades que redunden en beneficio de las mismas.
- e) La ocupación de puestos y barracas en fiestas o ferias tradicionales y populares en los barrios y anejos.
- f) La reserva de espacio, con un máximo de 1,50 metros lineales, que, con independencia de la preceptiva autorización urbanística, se utilice exclusivamente para el acceso peatonal a vivienda, siempre y cuando la acera sea inferior a 1,50 metros.
- g) La ocupación de vía pública hasta con dos mesas altas adosadas a la fachada del establecimiento hostelero, que tengan como máximo 50 cm de lado o diámetro, sin sillas ni taburetes, exclusivamente para colocación de ceniceros, y siempre que para ello se cuente con la debida autorización del Servicio de Urbanismo.
- 3. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
- 4. Las Tasas reguladas en esta Ordenanzas son independientes y compatibles entre sí mismas."

# H. <u>TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS, CONCESIÓN DE LICENCIAS Y</u> RESOLUCIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Se propone la siguiente modificación:

Dar nueva redacción al epígrafe 2 del artículo 7, el cual quedaría redactado como sigue:

#### "Epígrafe 2. Licencias de Obras.

Número 1. Actuaciones sujetas a Declaración Responsable o Comunicación Previa: 2,08% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de
Número 2. Actuaciones sujetas a Licencia de Obras: 2,08% sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de
Número 3. Por prorroga de Declaración Responsable
Número 4. Por prorroga de Licencia de Obras
Número 5. Por la ocupación/utilización de inmuebles y la modificación del uso de los mismos: 0,5 por ciento sobre el coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de



# I. <u>TASA POR EL USO DE BIENES E INSTALACIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y POR LOS SERVICIO INHERENTES</u>

Se propone la siguiente modificación en la Ordenanza fiscal número 13 reguladora de la Tasa por el Uso de los Bienes e Instalaciones en los Mercados Municipales y por los Servicios Inherentes:

Dar nueva redacción al artículo 7 para introducir un nuevo apartado 2, el cual quedaría redactado como sigue:

# "CUOTA TRIBUTARIA Artículo 7

1. La cuota tributaria se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

#### Epígrafe 1. Por la utilización de los puestos.

Número Uno. Mercado de Abastos de San Agustín.

a) Puestos ubicados en la planta baja (por m2 al mes)	11,12 €uro(s)
b) Puestos ubicados en la planta alta (por m2 al mes)	6,03 €uro(s)

#### Número dos. Mercados de Abastos en anejos y barriadas.

a) Puestos de pescado (por puesto al día)	0,58 €uro(s)
b) Puestos de carne (por puesto al día)	0,52 €uro(s)
c) Puestos de verdura (por puesto al día)	0,44 €uro(s)

#### **Epígrafe 2.** Por cambios de titularidad.

Número uno. En los supuestos contemplados en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Municipal de Mercados, se devengará una tasa equivalente al importe de una anualidad de las tarifas recogidas en el epígrafe anterior.

Número dos. En los supuestos contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Mercados, se devengará una tasa equivalente al importe de tres anualidades de las tarifas recogidas en el epígrafe anterior.

2. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa prevista en esta Ordenanza vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación."



# J. <u>PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS,</u> TALLERES, ESCUELAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES

Se propone la siguiente modificación:

Suprimir los Epígrafes 3 y 4 del artículo 5 de la Norma Reguladora 05.

**SEGUNDO.** Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los grupos del PP (11) y PMAS (4), quince en total, y la abstención del resto de corporativos, miembros de los grupos del PSOE (6), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 8. Gestión Tributaria. Número: 12159/2024.

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA NORMA REGULADORA 09 DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO AULA MENTOR.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Nicolás J. Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Desarrollo del Litoral, Proyectos Estratégicos y Nuevas Tecnologías, cuyo texto dice:

"Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación habrá de aprobar los Acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente Expediente de Acuerdo de aprobación de la



Norma Reguladora de los Precios Públicos por la Realización de Cursos en el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado Aula Mentor, y su inclusión en la Sesión Plenaria.

Y ello, en base a las siguientes consideraciones:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 14/08/2024, inicio de Expediente de modificación.
- 2º Informe Técnico de la Secretaría General de fecha 02/09/2024
- 3º Informe Técnico de la Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación de fecha 02/09/2024.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA NORMA REGULADORA 09 DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO AULA MENTOR:

# **NUEVA REDACCIÓN**

Se propone aprobar la Norma Reguladora de Precios Públicos por la Realización de Cursos en el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado Aula Mentor, que quedaría redactada de la siguiente forma:

### "NORMA REGULADORA 09

Precios Públicos por la Realización de Cursos en el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado "Aula Mentor"

# FUNDAMENTO Y RÉGIMEN Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), y de conformidad con lo que establecen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, establece los Precios Públicos por la Realización de Cursos en el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado "Aula Mentor", que se regularán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998 de 13 de Julio y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y además por lo preceptuado en esta Norma Reguladora.

### **OBJETO**

### Artículo 2

Constituye el objeto de estos precios públicos la participación en las actividades organizadas por este Ayuntamiento dentro del programa Aula Mentor Motril, a fin de impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y



sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

#### **OBLIGADOS AL PAGO**

#### Artículo 3

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, quienes soliciten participar, resulten beneficiados o se matriculen en las actividades organizadas y servicios prestados por este Ayuntamiento dentro del programa Aula Mentor Motril.

#### RESPONSABLES

#### Artículo 4

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, demás leyes reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

#### Artículo 5

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Norma nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o inscripción correspondiente como trámite previo a la prestación del servicio.

# **CUANTÍA**

#### Artículo 6

La cuantía del precio público se determinará de la forma siguiente:

- a) La matrícula inicial será de dos meses (60 días) que es la duración mínima de un curso, y el precio del curso de 48 €/curso, pudiéndose realizar recargas de 24 €/mes (30 días).
- b) El precio a pagar por cursos inferiores a 30 horas de formación (30 días), será de 24 €/curso, pudiéndose realizar recargas de 24 €/mes (30 días).
- c) El plazo para solicitar matriculación permanecerá abierto durante todo el año a excepción del mes de agosto.

El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, correspondiente a 2 meses de inscripción obligatoria mínima y 24 euros más, por cada mes adicional en que el alumno vaya a mantener su realización.

Los cursos ofertados desde Aula Mentor con carácter gratuito, estarán exentos del pago de matrícula.

#### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 7

- 1. La Administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Motril.
- Se exigirá el depósito previo de las cuantías establecidas en los artículos anteriores como requisito para que se pueda acceder a participar en las actividades formativas de Aula Mentor.
- 3. La cuantía del precio se exigirá mediante el régimen de autoliquidación en el



momento de presentación de la solicitud, abonándose a través de los medios establecidos por este Ayuntamiento.

- Los usuarios presentarán la solicitud de inscripción, única y exclusivamente por Registro de Entrada del Ayuntamiento, a través de los modelos establecidos al efecto.
- 5. A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:
  - 1. Tarjeta de crédito y débito.
  - 2. Transferencia Bancaria.
  - 3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

- 6. Cuando la realización de actividades implique la realización de matrícula, deberá autoliquidarse conjuntamente con la formalización de la misma.
- 7. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el caso de causar baja durante el curso académico o actividad por causas imputables al alumno o usuario, no se procederá a la devolución de importe ingresado.
- 8. Las deudas por los precios públicos regulados en esta Norma podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- 9. En todo caso, la falta de pago del precio público, o de las recargas sucesivas conllevará la no admisión del curso o la no renovación de la matrícula.

# EXENCIONES Y BONIFICACIONES Artículo 8

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del precio público, salvo las previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

# INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Norma Reguladora fue aprobada por el Ayuntamiento mediante acuerdo en Sesión Plenaria, surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación definitiva del texto íntegro en el B.O.P. de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.** Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Norma Reguladora a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la Norma Reguladora se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los grupos del PP (11), PSOE (6) y PMAS (4), veintiuno en total, y la abstención del resto de corporativos, miembros de los grupos de AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

# 9. Patrimonio. Número: 376/2021.

ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DENOMINACIÓN ENTIDAD HIPOTECARIA.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

"Visto el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024 por el que se autorizó a PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A. a la subrogación del préstamo hipotecario constituido sobre la concesión demanial de equipamiento deportivo de la que es titular, finca registral 26387 del Registro de la Propiedad de Motril num. 1 a favor de CAJAMAR, sin modificación ni de plazo ni de capital.

Visto el escrito presentado con fecha 20 de agosto de 2024 por D. Valeriano Ferreira González-Carrascosa, en nombre y representación de PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A. en el que comunica que se produjo un error en el certificado que se adjuntó a la solicitud que presentaron en su día, figurando como entidad acreedora Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito en lugar de Banco de Crédito Social Corporativo SA (Grupo Cajamar), acompañando certificado donde constan los datos correctos de la



entidad hipotecaria.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico, Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre de 2024 que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.** Autorizar a la mercantil PLAYA GRANADA SPORT CLUB S.A. a la subrogación del préstamo hipotecario constituido sobre la concesión demanial de equipamiento deportivo de la que es titular, finca registral 26387 del Registro de la Propiedad de Motril num. 1 a favor de BANCO DE CRÉDITO SOCIAL CORPORATIVO SA (GRUPO CAJAMAR), sin modificación ni de plazo ni de capital."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de sus veinticinco integrantes, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. Secretaría General. Número: 12610/2024.

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD AL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Vista la iniciativa para la concesión de distinción municipal a título honorífico, mediante concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Motril, al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril, presentada en el Registro General con fecha 10 de julio de 2024 y suscrita por un total de diecisiete concejales de la Corporación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 29 de agosto de 2024, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO**. Incoar procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad, al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril.

**SEGUNDO**. Remitir el expediente a la comisión instructora de los procedimientos de concesión de honores y distinciones, que elevará la propuesta correspondiente con el resultado y las conclusiones que se deriven de la instrucción del expediente."



Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de sus veinticinco integrantes, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

# 11. Bienestar Social. Número: 12025/2024.

PROPUESTA PARA OPTAR A LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANUALES "EDUCACIUDAD".

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos, concejala de Acción Social, Igualdad, Inmigración y Participación ciudadana, cuyo texto dice:

"Vista la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública de los premios anuales Educaciudad: "Ciudad Educadora" que se conceden a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2024, en la cual se incluye un cuadro resumen en el que se recogen los diferentes ámbitos en los cuales los municipios interesados en presentar su candidatura a esta distinción deberán haber desarrollado actuaciones destacadas en materia de educación, en los cuatro años anteriores a la solicitud de reconocimiento.

Y pudiendo acreditar que desde el Área de Acción social en coordinación con otras áreas municipales estamos desarrollando diferentes proyectos y programas algunos de estos ámbitos apartado 4.a).2.º del cuadro resumen como son:

- a) Mejora de las competencias básicas para formar a una ciudadanía a favor de la consecución de un entorno culto, solidario y sostenible, en sus vertientes social, económica y medioambiental.
- b) Coordinación de los servicios y áreas municipales para mejorar la educación, y especialmente de aquellos colectivos en dificultad de riesgo de exclusión.
- c) Educación de la ciudadanía para la igualdad, la solidaridad y la convivencia pacífica, desde el respeto a los derechos humanos y las libertades democráticas, favoreciendo la libre expresión de ideas y opiniones, así como el debate ciudadano de los aspectos que requiera la vida en común.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Optar a dicha distinción, autorizar a la Alcaldesa para la firma de la documentación necesaria en la ejecución de este acuerdo y adquirir el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años, ya que es requisito imprescindible para ello."



Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de sus veinticinco integrantes, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Grupo Municipal - AXSI. Número: 13431/2024.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DE LA RONDA DE PONIENTE, AVENIDA DEDICADA AL ARQUITECTO ÁNGEL GIJÓN.

Por el concejal del grupo de Andalucía Por Sí, D. Carlos Luis García Rodríguez, se procede a la lectura y presentación de la moción que suscribe el portavoz del citado grupo municipal, D. Francisco David Martín Alonso, y cuyo texto dice:

"Numerosos usuarios de la vía y vecinos de la zona se han dirigido a este grupo político para que traigamos a este pleno municipal una moción para mejorar la seguridad vial en la ronda de Poniente (avenida dedicada al arquitecto Ángel Gijón) especialmente en el tramo comprendido en la nueva rotonda del ARI MOT 4 y la intersección con el camino de Pataura.

Las personas que habitualmente circulan por esa ronda, saben que ese cruce es especialmente peligroso por muchos condicionantes: una recta, limitada a 40 km/h, con un desnivel considerable por lo que los vehículos que bajan adquieren una aceleración excesiva. Además, el acceso para entrar al camino de Pataura en dirección a Ricardo Molina, en sentido ascendente no está señalizado para los vehículos que circulan por la ronda, mientras sí está señalizado en sentido descendente. Por lo que los conductores que no conozcan la zona no son conscientes del peligro que puede surgir al encontrarse con otro vehículo que intenta incorporarse a la ronda.

La Policía Local nos ha informado que durante 2021 hubo cuatro accidentes, uno por alcance y tres por salida de vía; en 2022 también hubo cuatro siniestros, dos por colisiones y dos por salida de vía; en 2023 se registraron percances similares tanto en el número como en el tipo y en lo que va de año hasta los primeros días de este mes sólo ha habido una salida de vía. Según estos datos proporcionados vemos que está más que justificada la reclamación de vecinos y usuarios ya que los accidentes por salida de vía son generalmente motivados por el exceso de velocidad.

Los vecinos y conductores que han venido a nuestro grupo municipal , proponen que previo informe de la Policía Local, se valore la opción de mejorar la señalización del cruce, ya que falta la señal P1 en el carril de subida, y se limite la velocidad de forma efectiva, con la instalación de un radar fijo si técnicamente fuera posible o instalando elementos como bandas sonoras de reducción de velocidad. Los vecinos también insisten en que sería interesante que tanto esa señal como la de la rotonda del ARI MOT 4 fueran lumínicas.

Estamos hablando de una ronda con mucha afluencia de tráfico y además frecuentada



por personas que vienen de otros municipios al hospital por lo que no siempre conocen los cruces ni saben la peligrosidad de los mismos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERA**: **INSTAR** a la Policía Local a que elabore un informe sobre la mejora de la señalización del cruce de la ronda de Poniente con el camino de Pataura.

**SEGUNDA: VALORAR** la posibilidad de instalar un radar fijo para que se respete la limitación de velocidad, sobre todo en sentido descendente, o colocar bandas sonoras reductoras.

**TERCERA: PROPONER** que las señales de la rotonda del ARI MOT 4 sean de las que tienen luces de leds que parpadean para llamar la atención de los conductores. Sistema que también tendrían que tener las del cruce del Camino de Pataura.

**CUARTA: REPONER** el espejo convexo que existe en el carril de descenso a la altura del camino de Pataura que está roto.

**QUINTA: DESBROZAR** la maleza y los arbustos que crecen en las cunetas de la ronda, sobre todo en el tramo que va desde la rotonda del Hospital hasta el ARI MOT 4 porque en muchos lugares entra en el arcén llegando algunas plantas hasta a entrar en los carriles."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de sus veinticinco integrantes, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 13. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 13441/2024.

MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MOTRIL.

Por el concejal de Izquierda Unida-Verdes EQUO, D. Luis José García Llorente, se da cuenta a los presentes de la moción de su grupo municipal cuyo texto dice como sigue:

"El Gobierno Abierto es una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo.

Es un modelo de gestión pública que busca fomentar la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la colaboración entre el gobierno y la sociedad civil.

Su objetivo principal es fortalecer la democracia y mejorar la eficiencia y eficacia de las instituciones públicas mediante el uso de tecnologías de la información y la apertura de



#### datos.

En nuestro país, cada Administración pública tiene competencia exclusiva en materia de Gobierno Abierto, excepto en lo relativo a la transparencia, para la que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece obligaciones comunes para todas las Administraciones públicas. Así, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales desarrollan sus propias políticas y cuentan con sus propios órganos competentes en materia de Gobierno Abierto.

### Las Principales características del gobierno abierto son:

- 1. Transparencia: Consiste en hacer públicos los datos y la información del gobierno para que los ciudadanos puedan acceder a ellos fácilmente. Esto incluye datos financieros, decisiones políticas, y todo lo relacionado con la gestión pública.
- 2. Participación ciudadana: Promueve la inclusión de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas, permitiéndoles expresar sus opiniones, proponer ideas y colaborar activamente.
- 3. Rendición de cuentas: Los gobiernos deben ser responsables de sus acciones y decisiones, proporcionando mecanismos que permitan a los ciudadanos supervisar y evaluar la gestión pública.
- 4. Colaboración: Fomenta la cooperación entre gobiernos, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y sector privado para crear soluciones conjuntas a problemas públicos.
- 5. Innovación y uso de tecnología: Utiliza herramientas digitales y nuevas tecnologías para facilitar la comunicación y la interacción entre el gobierno y la ciudadanía, mejorando los procesos de gestión y servicio.
- 6. Apertura de datos: Publica datos en formatos accesibles y reutilizables, promoviendo la transparencia y permitiendo a los ciudadanos y desarrolladores crear aplicaciones y análisis que beneficien a la sociedad.

Este enfoque busca transformar la forma en que los gobiernos operan, haciéndolos más inclusivos, accesibles y responsables frente a sus ciudadanos.

Las administraciones públicas vienen llevando a cabo diferentes iniciativas en sus respectivos ámbitos para su implementación. Es el caso de la administración central, que ha llevado a cabo varios Planes de Acción de Gobierno Abierto, cuyos logros pueden consultarse en este Portal de la Transparencia. Los Planes de Gobierno Abierto actúan como palanca para alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible 16 de la Agenda 2030: construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas

También lo están llevando a cabo las comunidades autónomas y no pocas administraciones locales, como el caso de la ciudad de Granada en la que destaca su iniciativa Granada Decide, un Portal de Participación Ciudadana, accesible a toda la ciudadanía que permite desde la presentación de iniciativas ciudadanas hasta la realización de debates y de consultas a la ciudadanía sobre



asuntos de la ciudad.

El Ayuntamiento de Motril ha pretendido avanzar en esta dirección con el Portal de Gobierno Abierto, un espacio donde poder decidir qué ciudad queremos tener. El Portal de Participación (<a href="https://participacion.motril.es/participacion/">https://participacion.motril.es/participacion/</a>) prevé diferentes mecanismos de participación: propuestas ciudadanas, espacios de debate, consultas ciudadanas, legislación colaborativa, entre otras.

Sin embargo, dicho portal está vacío de contenido, con funcionalidades inoperativas y con contenidos que datan de hace más de un año, abandonando cualquier objetivo relacionado con la democracia participativa. Quizás por este motivo, no se ha dado a conocer a la ciudadanía.

Se puede entender, por lo tanto, que el gobierno municipal no apuesta por este modelo de participación ciudadana que, sin embargo, se está demostrando de utilidad en otras ciudades como Granada, a través del Portal Granada Decide donde se registran las ideas de los granadinos para mejorar el día a día: de la movilidad a los parques o el problema de la suciedad o las despedidas de solteros

El portal Granada Decide, de este modo, es el termómetro de esa petición vecinal, que recoge un ramillete de iniciativas para reducir el calor, mejorar parques, actuar sobre la movilidad o sobre las propias viviendas.

Ese debería ser el objetivo de un portal de participación en Motril. Pero para ello, es necesario el compromiso sincero del gobierno municipal con la participación ciudadana, con la transparencia y con la rendición de cuentas, un compromiso que, lamentablemente, brilla por su ausencia.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIIMERA.- Iniciar el procedimiento para tramitar la elaboración de un Reglamento de Gobierno Abierto en el Ayuntamiento de Motril.

SEGUNDA.- Poner en funcionamiento operativo el portal de participación ciudadana actualmente existente. Actualizarlo periódicamente y dotarlo de contenido.

TERCERA.- Fomentar su utilización difundiendo entre los vecinos y la ciudadanía."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de sus veinticinco integrantes, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

• Se ausenta de la Sala el concejal del grupo del PP D. Juan Fernando Hernández Herrera



14. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 13448/2024.

# IMPLANTACIÓN ÁREA ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA AUTOCARAVANAS.

La portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida-Verdes EQUO, Da Inmaculada Omiste Fernández, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

"El turismo itinerante basado en la autocaravana es una forma de turismo sostenible compatible con los fines que persiguen las diferentes Leyes de Turismo y la Protección de espacios naturales autonómicas.

En los últimos años se está convirtiendo en una modalidad de turismo cada vez más atractivo para muchos, alejado del modelo tradicional basado en el alojamiento residencial siendo más respetuoso con el entorno que otras formas que requieren modificarlo como son hoteles o apartamentos.

Este turismo itinerante puede considerarse como un complemento adecuado del turismo residencial, además de ser una modalidad puede contribuir a reducir estacionalidad de las temporadas turística en el municipio de Motril y conformarse como elemento generador de ingresos municipales y dinamizador de la actividad comercial y económica en los establecimientos locales fuera de temporada.

Actualmente existen en funcionamiento 950 áreas y puntos limpios y se contabilizan más de 300.000 caravanas, autocaravanas y campers en España. Se estima, además, que más de 2,5 millones de estos vehículos llegan a nuestro país cada año, constatando el número importante de turistas que nos llegan a través de este medio.

Otros municipios cercanos a nuestra ciudad ya han instalado áreas para autocaravanas, como fuente de ingresos además como elemento para ordenar y regular el aumento considerable de vehículos de este tipo que visitan nuestra costa.

En Motril a pesar del aumento de número de este tipo de vehículos en nuestra ciudad, poco o nada se ha hecho para fomentar este tipo de turismo como fuente importante de ingresos, todo lo contrario, se han aplicado medidas restrictivas como la instalación de gálibos en determinadas zonas junto la prohibición de aparcar prácticamente en toda la zona de la playa e incluso en la ciudad. Medidas restrictivas que en determinados casos podrían ser beneficiosas si fueran acompañadas de alternativas de estacionamiento temporal reservado o áreas de pernocta.

Desde IU-VERDES EQUO defendemos un modelo de turismo sostenible y, en consecuencia, nos parece interesante que Motril cuente con un área de estacionamiento y pernocta para incrementar nuestra oferta turística no estacional.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:



Que se inicien los trámites y estudios técnicos necesarios para instalar un área de estacionamiento y pernocta de autocaravanas con las características y especificaciones técnicas contemplada en la legislación vigente Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (4), AxS-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

 Se ausentan de la Sala los concejales D. Nicolás J. Navarro Diaz, del grupo PP, y
 D. D. Juan Daniel Ortega Moreno, del grupo PMAS. Se reincorpora a la sesión el Sr. Hernández Herrera.

# 15. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 13570/2024.

MOCIÓN PARA EL ARREGLO DE LAS DEFICIENCIAS QUE PRESENTA EL PARQUE DE LAS PROVINCIAS.

Por la concejala del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Gádor Domínguez Segura, se da cuenta de la moción que suscribe la portavoz del citado grupo municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, y cuyo texto dice:

"El Grupo Municipal Socialista se hace eco de las quejas de los vecinos y vecinas de los alrededores del Parque de las Provincias, por el estado de dejadez y abandono de esta zona de nuestra ciudad. Ya se ha denunciado en varias ocasiones el deterioro, falta de mantenimiento y vigilancia de este bonito parque de la zona de los Álamos.

Entre los principales problemas observados se encuentran:

- La Rambla de los Álamos: Uno de los problemas más acuciantes es la deplorable situación de la Rambla de los Álamos, que cruza el Parque de las Provincias. Actualmente, esta zona está llena de basura, plásticos, enseres abandonados y fangos podridos. Esta situación no solo afecta al entorno natural y a la imagen de nuestra ciudad, sino que genera un grave riesgo sanitario para quienes viven cerca del parque y quienes lo frecuentan. Estamos hablando de una plaga de mosquitos, pulgas y ratas que se ha descontrolado debido a la acumulación de aguas estancadas y suciedad. Su limpieza debe ser periódica y planificada, y no sólo cuando se denuncie.
- Falta de limpieza en zona infantil y canina, con basura y suciedad en las zonas que más limpias deben estar.
- Palmeras totalmente secas, conllevando riesgo de incendio y de caída de ramas.



- Además de la imagen de dejadez en las zonas naturales.
- Falta de poda en lo árboles, con ramas que obstaculizan el paso por las aceras, algunas incluso están partidas, lo que supone un peligro inminente para peatones y usuarios del parque.
- Falta de limpieza y basura en los alcorques.
- Césped en mal estado, un deterioro evidente habiendo grandes zonas del parque que han perdido la vegetación, afectando negativamente tanto al uso como a la estética del parque. Además, existen numerosos hoyos en el césped que han causado caídas a varias personas, incluyendo menores, lo que demuestra una necesidad urgente de mantenimiento.
- Poca iluminación general del parque, la falta de iluminación en las torretas crea inseguridad a la ciudadanía en cuanto anochece a media tarde.
- Deterioro de los bancos, que necesitan limpieza y reparación, e instalación de algunos más en zonas de sombra.
- Arquetas en mal estado
- Necesidad de advertencias de que los perros grandes no pueden ir sueltos.
- Escasez de papeleras, que hacen necesaria la colocación de un número mayor de ellas.
- Contenedores de la acera de Ronda de Poniente en muy mal estado, con falta de limpieza y recogida.
- Camino Ronda de levante que linda con el parque con grandes socavones que dificultan el tránsito de vehículos, y ponen en peligro la circulación abundante de la zona.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1.- Un programa de intervención urgente para la limpieza de la Rambla de los Álamos. Y que esta LIMPIEZA SE PROGRAME DE FORMA PERIÓDICA para evitar las situaciones de insalubridad que hemos estado viendo.
- 2.- Un PLAN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO PARA EL PARQUE DE LAS PROVINCIAS que incluya no solo la limpieza regular, sino también la supervisión continua del estado de las infraestructuras y la vegetación, así como LA VIGILANCIA que pueda asegurar el bienestar de las personas que lo disfrutan.
- 3.- **REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE MANTENIMIENTO**, tanto en personal como en frecuencia de actuaciones, para asegurar que el parque se mantenga en condiciones dignas y seguras.
- 4.- COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS, A TRAVÉS DE UNA MESA DE TRABAJO, donde se escuchen sus demandas y se tomen en cuenta sus sugerencias, para garantizar que las intervenciones municipales sean eficientes y atiendan las necesidades reales.
- 5.- Intervención urgente en el arreglo de todo lo mencionado en la exposición de motivos:



- Limpieza integral. Especialmente en la zona de columpios infantiles y en el parque de canino, que están constantemente sucios y llenos de basura.
- Limpieza y poda de las palmeras. Muchas se están secando y representan un riesgo real de incendio o de caída de ramas.
- Poda del arbolado. Hay ramas que obstaculizan el paso por las aceras, algunas incluso están partidas, lo que supone un peligro inminente para peatones y usuarios del parque.
- Cuidado y replantación del césped. El deterioro es evidente y grandes zonas del parque han perdido la vegetación, lo que afecta negativamente tanto al uso como a la estética del parque.
- Instalación de más bancos en zonas de sombra, y reparación de los ya existentes, que están en mal estado y no ofrecen un espacio cómodo para los usuarios.
- Colocación de más papeleras, ya que la escasez de estas ha contribuido al constante estado de suciedad que se observa en el parque.
- Reparación de los hoyos en el césped. Estos hoyos han causado caídas a varias personas, incluyendo menores.
- Limpieza y reparación de los alcorques ubicados en el perímetro del parque, que están destrozados y llenos de basura, contribuyendo a la degradación de este espacio público.
- Reponer la iluminación de las torretas. La falta de visibilidad en la noche genera inseguridad y una sensación de abandono. Los vecinos merecen un parque que sea seguro y accesible a cualquier hora.
- Reparación de las arquetas sin tapa en los caminos interiores del parque, que representan un peligro constante para los transeúntes.
- Colocación de señalización que prohíba la presencia de perros grande sueltos.
- Reubicación urgente de los contenedores situados en la acera de la Ronda de Levante, que actualmente están en un estado lamentable y parecen vertederos al aire libre, llenos de basura y malos olores.
- Arreglo de socavones de la Ronda de Levante, por ser un gran peligro para el tráfico abundante de la zona."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP (10), PSOE (6), PMAS (3), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Navarro Díaz.

16. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 13571/2024.

MOCION PARA LA LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DE LA RAMBLA LAS BRUJAS.

La concejala del PSOE, D<sup>a</sup> Dalmira Jiménez Guerrero, procede a la lectura y presentación de la moción que suscribe la portavoz del citado grupo municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, y cuyo texto dice:



"Como bien sabemos, actualmente estamos inmersos en un cambio climático donde el Mediterráneo cada vez sufre lluvias más intensas, torrenciales e inesperadas de manera esporádica, las conocidas DANAS.

Las ramblas suponen las canalizaciones de esas aguas de lluvia de manera controlada a su paso por las ciudades, para prevenir inundaciones en las áreas urbanas.

En Motril tenemos varias ramblas que atraviesan la ciudad con el fin de drenar esas aguas de lluvia, entre otras la Rambla de Puntalón, la Rambla de Los álamos y la Rambla de las Brujas.

La Rambla de las Brujas es una de las más importantes de la ciudad, ya que recoge todas las aguas de la zona oeste y sur de nuestra ciudad. Actualmente su estado es inaceptable, ya que lleva varios años sin limpieza ni actuaciones, ni por parte del Consistorio en su tramo urbano ni por parte de La Junta de Andalucía en el resto de tramo que le corresponde, responsable del mismo la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En la zona norte, donde esta rambla entra a la ciudad, en el Barrio de Las Angustias, el problema es sumamente grave, ya que toda la maleza y vegetación junto con la acumulación de basura que de manera incívica se vuelca en la misma está provocando una proliferación de roedores e insectos en la zona, según nos cuentan los propios vecinos y vecinas que los mantiene en un estado de máxima preocupación, sobre todo por las enfermedades que estos están provocando en otras zonas de Andalucía.

Además, como sabemos esta maleza y basura acumulada hacen el efecto tapón y provocaría desbordamientos e inundaciones en caso de lluvias fuertes. Y es que es tal la acumulación de sedimentos, que la maleza y vegetación ha crecido tanto que actualmente y en sobrepasa la altura de las paredes de la propia rambla.

El Ayuntamiento de Motril debe velar por la seguridad y la salud de los ciudadanos y ciudadanas y es su responsabilidad y obligación mantener los lugares limpios para crear, precisamente ese ambiente seguro y saludable.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1.- Actuar de manera inmediata en tanto se refiere a limpieza y otras actuaciones de la rambla desde la misma entrada a la ciudad, así como en todo el recorrido dentro del casco urbano: retirada de basura, sedimentos y vegetación, así como fumigación, desinsectación y desratización tanto dentro como alrededor y zonas colindantes a la misma.
- 2.- Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a la limpieza y resto de actuaciones detalladas en el punto anterior en el tramo que le compete y corresponde.



3.- Crear un Plan de actuaciones y limpieza escalonada para controlar el mantenimiento de esta y el resto de las ramblas de Motril en óptimas condiciones."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (3), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. Grupo Municipal - PP. Número: 13056/2024.

MOCIÓN PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL APOYO A LOS AGRICULTORES AFECTADOS POR LAS EXROPIACIONES EN LAS CONDUCCIONES DE LA PRESA DE RULES.

El portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. Nicolás J. Navarro Díaz, da cuenta a los presentes de la moción que suscribe y cuyo texto dice:

"Desde hace unos meses existe un malestar entre nuestros vecinos agricultores por los daños colaterales que producen las obras de las canalizaciones de Béznar-Rules.

Una vez puesta en marcha el desarrollo del primer tramo de las tuberías vemos como afecta a cerca de 400 parcelas y más de 33 hectáreas tanto de nuestro municipio como otros afectados como son el caso de Vélez Benaudalla y Molvizar.

La Comunidad General de Regantes del Bajo Guadalfeo estima que el 65% de las parcelas expropiadas por el Gobierno son propiedad de particulares cerca de 260 fincas agrarias se ven comprometidas por la ejecución de la infraestructura. Con el objetivo de que las obras se iniciasen a principios de año, a finales de 2023 se culminó la tramitación de las expropiaciones, pero los dueños no están de acuerdo y piden al Ministerio de Transición Ecológica, así como a las empresas y consultoras asociadas al proyecto, un precio justo para sus tierras.

Dichas expropiaciones han ocasionado a la mayoría de los propietarios daños en riegos, perdidas en árboles, terrenos explotados que quedan inútiles, lindes de las parcelas destruidas, muros de protección destrozados, inundaciones en cortijos... y un sinfín de contratiempos que hacen que una obra histórica que esperaba el litoral desde hace 20 años se torne amarga.

Los agricultores, que dejan claro que no se oponen a la infraestructura, lamentan el perjuicio para su patrimonio. Recibirán hasta un 80% menos por sus parcelas que cuando se expropiaron terrenos para construir la autovía. Hasta 60 euros por metro cuadrado, incluyendo todos los conceptos indemnizatorios y las correspondientes subidas del IPC, lograron hace menos de una década cuando arrancaron cachos de sus fincas para hacer la A-7. Ahora perciben que se les ha ofrecido solo unos 12 de media.



En el caso de la expropiación forzosa por servidumbre los afectados perciben alrededor de cuatro euros. Por eso, exigen una revisión en los precios. Los damnificados por el desarrollo de las obras presentan alegaciones al considerar que las propuestas están muy lejos de los precios de mercado.

Las asesorías jurídicas y abogados consultados por los afectados consideran que el procedimiento empleado para expropiar los terrenos no cumplió todas las garantías. En muchos casos, sin antelación, se les citó en los consistorios para que firmaran el acta previa de ocupación. En las jornadas en las que tuvieron lugar las citaciones, se pretendía culminar el procedimiento también con la firma del acta de ocupación y de mutuo acuerdo cuando no se había delimitado con estacas las áreas afectadas.

Los afectados no han contado con la información necesaria porque las administraciones no han expuesto el significado y consecuencia de los conceptos expropiatorios, al igual que no se ha especificado en qué basaban las valoraciones ya que se les convocó en una sala sin tiempo de reacción para que aceptaran o rechazaran una oferta que condiciona sus vidas.

La cantidad que ofrece Acuaes no tiene en cuenta los gastos que se deben afrontar para devolver las fincas a su estado inicial. Tampoco tiene en consideración el lucro cesante y que una vez que concluyan las obras muchas fincas tendrán una merma de dominio. Incluso en el área donde se ubican las tuberías no se podrán volver a plantar subtropicales o las tierras, tras el paso de la maquinaria, tardarán en recuperarse para su labrado.

Que en las actuaciones que se están llevando a cabo se estudie la particularidad de las parcelas a fin de que tengan la menos afección posible y puedan desarrollar si labor agrícola sobre el resto de las mismas con la mayor garantía posible.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Instar al Ministerio de Transición Ecológica, como a Acuaes, empresa dependiente del Gobierno responsable de las tuberías, así como a una consultora interviniente en el proceso que se renegocie los precios de las fincas afectadas con un acuerdo digno que no reduzca el patrimonio de los vecinos de la Costa."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con la abstención de los integrantes del grupo de IU-Verdes EQUO (2) y los votos favorables de los veintidós concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (3) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. Grupo Municipal - PP. Número: 13325/2024.



MOCIÓN EN DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS.

Por el portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

"España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más



allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que **tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes**. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del *procés* mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.
- 2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.



- 3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.
- 4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.
- 5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.
- 6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.
- 7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.
- 8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.
- 9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.
- 10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.
- 11. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos negativos de los integrantes de los grupos del PSOE (6) e IU-Verdes EQUO (2), ocho en total, y los votos favorables de los dieciséis concejales restantes en la Sala, miembros de los grupos del PP (11),



PMAS (3) y AxSI-UA (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. Grupo Municipal - AXSI. Número: 13423/2024.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN LABORAL Y FAMILIAR EN ANDALUCIA.

D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da cuenta a los presentes de la moción que suscribe, cuyo texto dice:

"Desde el grupo municipal andalucista venimos observando como desde la pandemia del COVID-19 la sociedad no solo ha alterado sus rutinas habituales sino que a nivel particular, en el marco laboral, se ha abierto una reflexión importante que nos lleva a replantear las prioridades vitales y a evaluar el lugar que ocupa el trabajo y la producción en nuestras vidas.

El desarrollo sostenible, amable, humano y emocional de la sociedad pone de relieve la conciliación como uno de los pilares fundamentales de cualquier colectivo que quiera crecer en valores y felicidad.

De hecho, según los datos publicados, entre los años 2019 y 2022 en EE UU el número de horas dedicadas al trabajo descendió en 33 horas al año de media por persona, una cifra que evidencia la tendencia del mundo laboral y hacia la que deberíamos, como instituciones y representantes públicos, trabajar para poder adelantar y prever los nuevos escenarios que pueden presentarse.

El incremento del porcentaje de la modalidad de teletrabajo en nuestro Estado es un hecho, debido en gran parte al ahorro que supone para la economía familiar evitar gastos de desplazamiento en medios de transporte, aparcamientos, comidas, etc.

A ello hay que sumar la elevada inflación que venimos padeciendo y el aumento del coste de los productos y servicios. Todo ello proyecta un nuevo tiempo en el que el trabajador valora más su tiempo que los recursos económicos que pueda extraer de una jornada de trabajo más extensa.

Muchas empresas, tras analizar todas estas circunstancias, han optado por probar con semanas laborales de 4 días, flexibilizar los horarios o reducir el horario productivo de los viernes, entre otras bonificaciones o incentivos para contribuir al nuevo escenario social destinado a alcanzar una mejor conciliación de la vida familiar, lo que a todas luces es una demanda creciente.

Con todo, y velando por la protección de los valores humanos y la felicidad de una sociedad en la que debe primar el desarrollo sostenible y en plenitud de sus miembros



por encima de la productividad, consideramos que debemos impulsar el marco normativo que contribuya a actualizar el sistema laboral a los nuevos tiempos a la vez que debemos adecuar los ritmos y costes de los servicios educativos y asistenciales para actualizarlos e interconectarlos a las necesidades familiares.

De este modo, desde el grupo andalucista apostamos por medidas que flexibilicen la jornada laboral y posibiliten a los trabajadores un desarrollo personal pleno, con acceso a oportunidades, libre, autónomo y familiar. Del mismo modo abogamos por facilitar el acceso a los servicios escolares que benefician la conciliación como el transporte escolar, el comedor y otros servicios extraescolares que deben valorarse a bajo coste para fomentar el acceso y el uso tanto de las familias con recursos como aquellas que dispongan de menos capacidad económica.

Por ello, consideramos necesario que el Gobierno andaluz realice un estudio de viabilidad sobre la posibilidad de deducir el 100% en el IRPF de su tramo impositivo para el transporte y comedor escolar, así como para el resto de actividades extraescolares, en aras de la conciliación y del desarrollo de todo tipo de capacidades por parte de los niños.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERA**: **INSTAR** al Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España a que estudie medidas en el marco de la regulación laboral para mejorar la conciliación, flexibilizando la jornada laboral con el fin de que los trabajadores sean más autónomos en la gestión de su horario laboral.

**SEGUNDA: INSTAR** al Gobierno de Andalucía a que bonifique con una mayor cuota los servicios asociados a la educación y que tienen por espíritu facilitar la conciliación familiar, sea a través de una deducción del 100% del IRPF en el tramo autonómico o bien mediante otra serie de bonificaciones e incentivos que oxigenen la economía de las familias andaluzas.

**TERCERA: TRASLADAR** este acuerdo a los diferentes ministerios competentes del Gobierno de España, así como a las consejerías del Gobierno andaluz en dicha materia."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los veinticuatro concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (11), PSOE (6), PMAS (3), AxSI-UA (2) e IU-Verdes EQUO (2), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Por IU-Verdes EQUO, D. Luis José García Llorente recuerda que su grupo tiene pendiente de respuesta una solicitud de información que presentó hace un par de



semanas en relación con la financiación, el desarrollo y funcionamiento del Portal de Participación Motril Gobierno Abierto.

Asimismo, plantea un ruego al equipo de gobierno interesando que se establezca diálogo con los vecinos sobre la accesibilidad y seguridad de la zona donde se ubica la urbanización Arenas de Poniente. Pide a la Alcaldesa voluntad de entendimiento con los vecinos y ésta cede la palabra al Teniente de Alcalde D. Nicolás J. Navarro Díaz para que informe sobre este particular.

El Sr. Navarro Diaz explica a los presentes el estado actual de la cuestión y pone de manifiesto la voluntad del Ayuntamiento de que se solucione la problemática dando a la calle la anchura que necesita.

El Sr. García Llorente agradece la información facilitada y considera que sería conveniente conocer el acta a la mediación del Defensor del Pueblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las once horas y treinta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno